



Ajuntament de Penàguila

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE PENÀGUILA, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO

1.- ANTECEDENTES:

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la OMS el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma ha supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos. Las restricciones aplicadas, necesarias desde un punto de vista sanitario, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Penàguila con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha el PLAN COMERCIO 2024, con una vigencia prevista durante el presente año 2024, con el objetivo de impulsar la economía local.

Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la Pandemia manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

2.- OBJETO Y FINALIDAD:

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Penàguila que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Ajuntament de Penàguila

Plaça L'Església Nº1, Penàguila-03815 (Alacant/Alicante) Tfno. 965 513 001





Ajuntament de Penàguila

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Penàguila.

3.- BENEFICIARIOS:

3.1.- Comercios:

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Penàguila que cumplan estas condiciones:

1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de Penàguila o en su caso establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Penàguila.
2. No encontrarse incurso en ninguno de los motivos o circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Penàguila, en la fecha de adhesión a la campaña.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

1. Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.

Ajuntament de Penàguila

Plaça L'Església Nº1, Penàguila-03815 (Alacant/Alicante) Tfno. 965 513 001





Ajuntament de Penàguila

2. Servicios financieros

3.2.- Ciudadanía:

Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años y estar empadronado con anterioridad al 01/01/2024.
2. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Penàguila.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de la presente convocatoria.

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

3.3.- Abono a los comercios:

El Ayuntamiento de Penàguila abonará al establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos canjeados en su establecimiento en el periodo de duración de la campaña, previa presentación de una justificación con importe total, en la que se relacionarán los importes de los bonos canjeados en su establecimiento y **a la que se adjuntarán los bonos originales debidamente cumplimentados y firmados junto con los tickets de compra detallados, que han dado derecho al canjeo de los**

Ajuntament de Penàguila

Plaça L'Església N°1, Penàguila-03815 (Alacant/Alicante) Tfno. 965 513 001





Ajuntament de Penàguila

correspondientes bonos. Los justificantes de pago, si el pago se realiza con tarjeta y en caso de pago en efectivo deberá constar PAGADO en el ticket o factura, junto con el modelo de justificación **(Anexo III)** de las presentes bases.

No se admitirán bonos canjeados fuera del periodo establecido en las presentes bases.

El establecimiento podrá presentar la correspondiente justificación al Ayuntamiento hasta el 26 de diciembre de 2024.

Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 20 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez comprobada por el Ayuntamiento la documentación presentada por el establecimiento, se procederá al abono del importe mediante transferencia bancaria.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Penàguila, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3.1.

En ningún caso serán subvencionables los gastos en consumo de alcohol.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial se podrán presentar a partir del día 05 hasta el 10 de noviembre de 2024 o, a través de la





Ajuntament de Penàguila

sede electrónica del Ayuntamiento de Penàguila, según modelo **Anexo I**.

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal y en la sede electrónica.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud)
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe total en el Presupuesto municipal de 2024 destinado a atender los bonos CAMPANA COMERCIO-BONO CONSUMO ANUALIDAD 2024, asciende a 15.312,00€ euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 432-479

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

Ajuntament de Penàguila

Plaça L'Església Nº1, Penàguila-03815 (Alacant/Alicante) Tfno. 965 513 001





Ajuntament de Penàguila

7.- NORMATIVA APLICABLE:

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Se darán bonos de comercio por persona mayor de 18 años, por un valor de 40,00 euros, hasta un máximo de dos.

El Ayuntamiento emitirá un total de 382 bonos y a cada bono el establecimiento le asignará un código numérico. Los bonos se entregará en los puntos establecidos por el propio Ayuntamiento para la gestión del Bono Comercio, cumpliendo con los requisitos del artículo 3.2 de las presentes bases, y que **se persone físicamente entre el 10 de noviembre de 2024 para la retirada del bono y para su consumo desde la retirada del mismo hasta el 14 de diciembre de 2024**, debiendo presentar el original del documento de identidad.

Antes de la entrega del bono, el beneficiario deberá firmar la aceptación del mismo lo cual supondrá la aceptación de las condiciones expuestas en las presentes bases.

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:

Las personas podrán gastar sus bonos entre el **10 de Noviembre y el 14 de diciembre de 2024, ambos inclusive** en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que

Ajuntament de Penàguila

Plaça L'Església Nº1, Penàguila-03815 (Alacant/Alicante) Tfno. 965 513 001





Ajuntament de Penàguila

se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal <https://www.penaguila.es> **estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.**

La persona consumidora para canjear los bonos de comercio, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar el bono original al establecimiento debidamente firmado y sellado y mostrar además su documento de identidad.

Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña Bono Comercio y durante las fechas de duración de la campaña. Se darán como máximo 2 bono de comercio por persona mayor de 18 años a fecha 01/01/2024, por un valor de compra de 40,00 euros cada uno.

Los bonos pueden consumirse durante todo el período que dura la campaña.

Los bonos de comercio no son canjeables por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior al doble del valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida

Ajuntament de Penàguila

Plaça L'Església Nº1, Penàguila-03815 (Alacant/Alicante) Tfno. 965 513 001





Ajuntament de Penàguila

del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

11.- ABONO:

El Ayuntamiento de Penàguila abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que presentar: **Anexo III, Plan COMERCIO PENÀGUILA BONO COMERCIO 2024, debidamente cumplimentado JUNTO** con el ticket de compra con detalle del gasto efectuado en cada bono, el número de bono el importe total de la compra o consumo de cada bonos canjeado en su comercio.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura deberá conllevar la entrega asociada a la factura de los bonos y los justificantes de las compras efectuadas, dentro del plazo establecido.

El importe resultante de las facturas presentadas será ingresado al

Ajuntament de Penàguila

Plaça L'Església Nº1, Penàguila-03815 (Alacant/Alicante) Tfno. 965 513 001





Ajuntament de Penàguila

establecimiento mediante transferencia bancaria por parte del Ayuntamiento de Penàguila.

El establecimiento debe cumplimentar el **Anexo II - Ficha mantenimiento de Terceros**.

La justificación deberán contener los siguientes datos: **AYUNTAMIENTO DE PENÀGUILA (Plaça de l'Església,1 , 03815, Penàguila y CIF P0310200I) CONCEPTO: Plan COMERCIO PENÀGUILA BONO COMERCIO 2024.** Campaña de fomento del consumo al comercio local). Las facturas o tickets emitidos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 20 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

12.- CONTROL DE LOS BONOS:

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía. A cada persona le corresponde un máximo de dos bonos con un código numérico. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El Ayuntamiento de Penàguila en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento de Penàguila. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

Ajuntament de Penàguila

Plaça L'Església Nº1, Penàguila-03815 (Alacant/Alicante) Tfno. 965 513 001





Ajuntament de Penàguila

ANEXO I. SOLICITUD DE ADHESION

“PLAN COMERCIO PENAGUILA-BONO COMERCIO 2024.”

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (Persona física o persona jurídica)	
Nombre y Apellidos/Razón social:	
DNI/C.I.F.:	Domicilio Fiscal:
Localidad:	Provincia: CP:
Teléfono:	Correo electrónico
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Si procede)	
Nombre y apellidos/Razón social:	
CIF:	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O ACTIVIDAD	
Nombre comercial del establecimiento:	
Dirección del establecimiento:	

DECLARO RESPONSABLEMENTE que,

1. El establecimiento comercial está ubicado en Penàguila.
2. La empresa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que asumo el compromiso de colaborar con la campaña de Bonos, descontado el importe del bono al consumidor.

El abajo firmante SOLICITA la participación en la campaña “PLAN COMERCIO PENAGUILA-BONO COMERCIO 2024

Ajuntament de Penàguila

Plaça L'Església N°1, Penàguila-03815 (Alacant/Alicante) Tfno. 965 513 001





En Penàguila a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

Representante legal

ANEXO II-PLAN COMERCIO PENAGUILA-BONO CONSUMO 2024

IBAN:

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando facultado el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firmado:

(SELLO Y FIRMA)

SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE PENÀGUILA

ԱՍՈՒԼԱՄԵՐՈՒՄ ԵՎ ԲԵՐԱԳՈՐԾ

Plaça L'Església N^o1, Penàguila-03815 (Alacant/Alicante) Tfno. 965 513 001

Cód. Validación: AE4KLJSWG2LP3PRPLDLWYJD2
Verificación: <https://penagulla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





Ajuntament de Penàguila

Firmado:

Ajuntament de Penàguila

Plaça L'Església Nº1, Penàguila-03815 (Alacant/Alicante) Tfno. 965 513 001

